ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

00202-2023
ESLIDA

Edicto de aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal el 15/11/2022 en sesión extraordinaria, y de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de las citadas modificaciones que a continuación se detallan:

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica en estos términos:

" Art 6.- Bonificaciones [...]
Disfrutaran de una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los 3 periodos impositivos siguientes al de la certificación final de la obra de las instalaciones térmicas y/o fotovoltaicas emitidas por la empresa instaladora, aquellas edificaciones y construcciones que instalen algunos de los siguientes sistemas:

- Sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar, siempre y cuando la instalación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente.

-Sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siempre que el inmueble no esté conectado a la red eléctrica.

-Sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar conectado a red, siempre que la misma cubra, al menos un 60% de la demanda eléctrica del inmueble. Las bonificaciones se concederán a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de aquellas, y surtirá efecto, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

A la solicitud se acompañara certificación técnica que acredite que la instalación se encuentra en alguno de los supuestos previstos anteriormente y referencia a la licencia de obras u otro acto de control urbanístico que ampare la realización de las obras o instalaciones."

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Eslida, a 16 de enero de 2023.
ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª LUCIA DOÑATE SORRIBES.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.